

Reglamento del Programa de Lealtad de Millas Tarjetas de Crédito PREMIA TRAVEL

1. **Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
 - a. **El Emisor:** Banco Promerica de Costa Rica S.A., empresa emisora de tarjetas de crédito **PREMIA TRAVEL**.
 - b. **Tarjetahabiente:** Persona física propietaria de la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**, emitida por Banco Promerica de Costa Rica, S.A.
 - c. **Tarjeta de crédito PREMIA TRAVEL:** Tarjeta de crédito emitida por El Emisor en dos tipos: oro y platinum
 - d. **Sucursal:** Todas las sucursales de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., ubicadas en Costa Rica.
 - e. **Millas:** Se acreditan a el Tarjetahabiente por cualquier compra efectuada en Costa Rica o el exterior, mediante la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL** y sus adicionales. Son canjeables por bienes, premios, servicios, dinero en efectivo o dinero efectivo aplicado al saldo de la cuenta de el Tarjetahabiente, y redimibles en la forma especificada en este Reglamento. Se acumulan hasta un máximo de 24 meses, en la cuenta titular y pueden ser utilizadas por éste en cantidades parciales o por el monto total disponible. No son transferibles de una cuenta a otra, salvo casos donde se tenga que hacer un cambio de cuenta por cambio de producto o plan que amerite la creación de una nueva cuenta, o aquellos con autorización previa de El Emisor.
 - f. **XF TRAVEL 4 MESES 0% INTERÉS:** Plan de financiamiento de hasta cuatro (4) cuotas mensuales y con una tasa de interés del cero por ciento (0%) y una comisión del 3% sobre el monto total del extrafinanciamiento, para las compras realizadas con la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL** mayores a veinticinco mil colones costarricenses exactos (¢25.000,00) o cincuenta dólares estadounidenses exactos (US\$50,00) en Aerolíneas, Hoteles, Rent a Car, los cuales pudieran estar domiciliados en Costa Rica o fuera de ella y en comercios de cualquiera otra categoría ubicados fuera de Costa Rica. Este financiamiento, en adelante denominado extrafinanciamiento, es un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de Banco Promerica. La primera cuota se cargará al saldo de la tarjeta de crédito en el corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra. El Tarjetahabiente titular tendrá la opción de financiar las cuotas del extrafinanciamiento si se acoge al pago mínimo de la tarjeta de crédito de crédito **PREMIA TRAVEL**. La tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL** debe estar al día, con el suficiente disponible y sin bloqueos para poder utilizar este extrafinanciamiento.
2. **Parámetros:** Los siguientes parámetros, están sujetos a cambio a juicio exclusivo de El Emisor, quién únicamente tiene la obligación de avisarlos con anticipación a su aplicación a los tarjetahabientes mediante nota en el estado de cuenta.

- a. **Crédito:** Para las tarjetas de crédito **PREMIA TRAVEL**, El Emisor acreditará al Tarjetahabiente cuatro (4) Millas por cada dólar de Estados Unidos de América de compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio que determine El Emisor, hecha por el Tarjetahabiente con la tarjeta titular o sus adicionales en cualquier aerolínea, hotel y renta a car ubicado dentro o fuera de Costa Rica; dos (2) millas por cada dólar de Estados Unidos de América de compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio que determine El Emisor, hecha por el Tarjetahabiente con la tarjeta titular o sus adicionales en cualquier gasolinera, farmacia y supermercado ubicados dentro de Costa Rica; una (1) milla por cada dólar de Estados Unidos de compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio que determine El Emisor, hecha por el Tarjetahabiente con la tarjeta titular o sus adicionales en otros comercios ubicados dentro de Costa Rica y que no estén dentro de las excepciones; y tres (3) millas por cada dólar de Estados Unidos de América de compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio que determine El Emisor, hecha por el Tarjetahabiente con la tarjeta titular o sus adicionales en otros comercios ubicados fuera de Costa Rica y que no estén dentro de las excepciones.
- Se exceptúan de la acumulación de Millas, los retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos, pago de seguros, extra financiamientos, comisiones por retiro de efectivo o cualquier otro cargo por conceptos de administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios, anualidades y similares. También se excluye de la acumulación de Millas los cargos realizados por concepto de pago de servicios públicos, específicamente electricidad, telecomunicaciones, internet, televisión pagada, agua, impuestos, permisos de construcción y cualquier otro permiso otorgado por entes gubernamentales. Únicamente se acreditará Millas a los tarjetahabientes con sus cuentas al día.
- b. **Acumulación máxima:** El Emisor acreditará al Tarjetahabiente un monto máximo por corte de cinco mil (5.000) Millas para tarjetas tipo Clasica de diez mil (10.000) Millas para tarjetas tipo Oro y quince mil (15.000) Millas para tarjetas tipo Platinum. Los tarjetahabientes deben estar al día para optar por este beneficio.
- c. **Equivalencias:** El Emisor informará el valor en colones equivalente en Millas y las alternativas de canje que se ofrecen a los tarjetahabientes por medio de los canales que considere convenientes. Esta equivalencia está sujeta a cambios a juicio exclusivo de El Emisor.
- d. **Penalización:** El atraso mayor a un (1) día en el pago de la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**, hará perder al Tarjetahabiente la totalidad de las Millas acumuladas. La no utilización de la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL** en los comercios por un período igual o mayor a tres meses hará perder al Tarjetahabiente la totalidad de las Millas acumuladas. Si el Tarjetahabiente cancela su contrato de tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**, perderá en forma automática, el derecho a la utilización de sus Millas. Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo esta una atribución total y absoluta de El Emisor. Si de acuerdo con las condiciones legales establecidas en el contrato de tarjeta de crédito suscrito por las partes, El Emisor resolviera dar por terminada la relación por las

razones que motive, de pleno derecho y efecto jurídico se cancelará el beneficio de las Millas por lo que éstas no podrán ser utilizadas ni reclamadas. El Emisor se reserva el derecho de cobrar comisiones por la redención de las Millas en el momento que considere conveniente. El Tarjetahabiente en este acto acepta que estas condiciones están necesariamente ligadas a un buen comportamiento de pago y frecuencia de uso de la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**, renunciando desde ya a cualquier reclamo en contra de El Emisor por dicho concepto en caso de pérdida de las Millas.

- e. **Bloqueos:** Para la redención de las Millas acumuladas es requisito indispensable que la tarjeta titular esté activa, al día en sus pagos y sin bloqueo alguno. Adicionalmente, El Emisor se reserva el derecho de bloquear la tarjeta cuando medien circunstancias que lo alerten sobre cualquier condición que se considere como un indicador de riesgo crediticio, operativo y reputacional.
- f. **Vigencia:** Las Millas tienen una vigencia finita, en caso de que no sean canjeadas por el titular, expiran automáticamente 24 meses después de acreditadas; así el saldo de Millas corresponde a las acumuladas en los últimos 24 meses. En caso de no ser utilizadas durante ese plazo, el Tarjetahabiente en pleno conocimiento de ello exime a El Emisor de todo reclamo en relación.

3. **Redención de Millas:** Las Millas podrán ser canjeadas por el titular de la cuenta: como retiro en efectivo o abono a la deuda (previa solicitud escrita o telefónica), lo cual en ambos casos tiene como costo una comisión del siete por ciento (7%) del valor redimido; por paquetes turísticos, servicios o productos en comercios afiliados por El Emisor, o utilizarse como canje de promociones especiales, que serán comunicadas por El Emisor.

Para el caso de canje por boletos aéreos, el Tarjetahabiente deberá apegarse a las condiciones establecidas por El Emisor en cuanto al listado de agencias de viajes disponibles para tramitar la compra de boletos aéreos, asimismo, cuando se trate de promociones con empresas de aerolíneas, privaran las condiciones establecidas por estas empresas para el tema de costo de milla y valor en millas transferidas y que serán señaladas por El Emisor de manera informativa.

4. Otros Beneficios

La tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL** incluye un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito conocido como **XF TRAVEL 4 MESES 0% INTERÉS**. El Tarjetahabiente titular podrá solicitar el **XF TRAVEL 4 MESES 0% INTERÉS** llamando al teléfono 2519-8090 del Centro de Interacción con el Cliente de Banco Promerica de Costa Rica S.A. y solicitar el traslado de las compras realizadas con su tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL** al extrafinanciamiento **XF TRAVEL 4 MESES 0%**, todo lo anterior según las condiciones establecidas en el apartado 1.F de este Reglamento. El reporte de la compra deberá de realizarse antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra.

5. **Exoneración de Responsabilidad:** De la misma forma, El Emisor bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acontecidos por el

disfrute de las **MILLAS** indicadas en éste Reglamento, ni por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica. Asimismo la adquisición de los diferentes bienes y servicios con Puntos Cash es responsabilidad total y exclusiva de los comercios, de forma que tal que El Emisor se limita únicamente a realizar las gestiones administrativas para su alcance y por instrucción expresa de sus clientes para que estos adquieran los beneficios de las **MILLAS** únicamente, todo de conformidad a éste Reglamento. Toda persona que desee participar en el programa de lealtad **PREMIA TRAVEL**, deberá tener conocimiento de este Reglamento, así como la normativa y políticas comerciales de El Emisor, ya que la aceptación y recibo de los beneficios conlleva la forzosa e ineludible obligación, de conocer las condiciones de participación. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el emisor entenderá que la manifestación de voluntad de esta aceptación, se verificará por el hecho de reclamar o canjear las **MILLAS** según algún bien, mercancía o servicio, ofrecido en el programa de la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**, entendiéndose que toda persona para reclamarlo válidamente, deberá tener conocimiento de este documento, por lo que deberá manifestar por escrito, no solo ese conocimiento, sino la adhesión a todas y cada una de las cláusulas de este Reglamento, lo que realizara con su firma en el comprobante (voucher) cada vez que efectué un reclamo o canje de **MILLAS**.

Vigencia de Reglamento y otras disposiciones: El presente Reglamento rige a partir del primero de setiembre del dos mil quince (01/09/2015).

Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono del Centro de Interacción con el Cliente 2519-8090 o bien, consultar de nuevo este Reglamento en cualquier momento en el sitio www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. Los nombres Banco Promerica de Costa Rica, S.A., VISA, son marcas registradas a nombre de sus respectivos propietarios.

El Tarjetahabiente declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos del Programa de Lealtad de **MILLAS**, ofrecida a los titulares de la tarjeta de crédito **PREMIA TRAVEL**, asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de las cláusulas aquí impuestas, las cuales conoce y acepta.

Lo anterior de conformidad con las disposiciones correspondientes de la Ley de Protección de la Competencia y Defensa del Consumidor, y el Reglamento respectivo de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito N° 35867 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.